

ESTUDIOS

E LAS NIÑAS ASOCIADAS A GRUPOS ARMADOS

PERSPECTIVAS JURÍDICAS,
SOCIOLÓGICAS Y DE PROTECCIÓN

RUTH MARÍA ABRIL STOFFELS

DIRECTORA

SARA YILDIZ BRAVO

COORDINADORA

INCLUYE LIBRO
ELECTRÓNICO

III ARANZADI

© Ruth María Abril Stoffels (Dir.), Sara Yildiz Bravo (Coord.) y autores, 2025
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/>

Primera edición: Marzo 2025

Depósito Legal: M-7970-2025

ISBN versión impresa: 978-84-1078-852-7

ISBN versión electrónica: 978-84-1078-851-0

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.
Printed in Spain

© ARANZADI LA LEY, S.A.U. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de ARANZADI LA LEY, S.A.U., es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Índice General

	<i>Página</i>
PREFACIO	
EZEQUIEL HEFFES	27
INTRODUCCIÓN	33

PARTE 1 LAS NIÑAS SOLDADO EN EL DERECHO INTERNACIONAL: PROTECCIÓN, JUSTICIA Y REPARACIÓN

CAPÍTULO 1

HACIA UNA NUEVA NORMA CONSUECUDINARIA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

RUTH ABRIL STOFFELS, ROSARIO OJINAGA RUIZ.	39
1.1. Introducción	40
1.2. Marco teórico	41
1.3. La asociación de los niños con las fuerzas y los grupos armados	46
1.3.1. <i>Una noción integral</i>	48
1.3.2. <i>Derecho consuetudinario</i>	58
1.4. Tendencias de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos de los niños soldados	62
1.4.1. <i>El mecanismo de supervisión y presentación de informes (MRM)</i>	63

1.4.2.	<i>Observaciones finales del Comité de los derechos del niño: avances hacia una mayor protección de los niños</i>	68
1.4.2.1.	Edad de asociación a las fuerzas armadas o a grupos armados	69
1.4.2.2.	Tipos de participación prohibidos	71
1.4.2.3.	La consideración de la violación de las conductas anteriores como crimen de guerra o crimen	73
1.5.	Conclusiones	76
1.6.	Abreviaturas	78
1.7.	Bibliografía	79

CAPÍTULO 2

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, NIÑAS SOLDADO Y NIÑAS ARMA

CAROLINA JIMÉNEZ SÁNCHEZ	91
2.1. Introducción	91
2.2. Militarizando menores de edad.	93
2.2.1. <i>Los niños soldado en el Derecho de Ginebra</i>	94
2.3. ¿Por qué es diferente si hablamos de niñas?.	101
2.4. El fenómeno de las niñas arma	108
2.5. Conclusiones	110
2.6. Bibliografía	112

CAPÍTULO 3

LOS NIÑOS Y NIÑAS SOLDADOS Y LA VIOLENCIA INTRAFILAS EN LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

MERITXELL REGUÉ.	115
3.1. Introducción	115
3.2. El caso <i>Lubanga</i>.	116
3.2.1. <i>Participación activa en hostilidades</i>	117
3.2.2. <i>El tipo de prueba para determinar la edad de los niños . . .</i>	118

	<i>Página</i>
3.3. El Caso Ntaganda	119
3.3.1. <i>Violencia sexual intrafilas sí es competencia del derecho internacional humanitario y penal</i>	119
3.3.2. <i>Violencia sexual contra niños y niñas que participan activamente en hostilidades está prohibido por el derecho internacional humanitario y penal</i>	120
3.4. El Caso Ongwen	122
3.4.1. <i>Reclutamiento, alistamiento y uso de niños menores de 15 años para participar activamente en hostilidades</i>	123
3.4.2. <i>Crímenes de violencia sexual contra miembros del mismo grupo</i>	124
3.5. Conclusión	126

CAPÍTULO 4

INTERSECCIONALIDAD, VULNERABILIDAD E INVISIBILIDAD: EL EJEMPLO DE LAS NIÑAS SOLDADO CON DISCAPACIDAD

JORGE CARDONA	131
4.1. Introducción	131
4.2. La violencia contra las niñas con discapacidad	132
4.3. Interseccionalidad con la situación de conflicto armado ...	145
4.4. Interseccionalidad con el reclutamiento forzado	152
4.5. ¿Cómo afrontar esta interseccionalidad desde el derecho internacional humanitario?	154
4.6. Conclusión	172
4.7. Bibliografía	173

CAPÍTULO 5

NIÑAS EN CONFLICTOS ARMADOS: ¿QUÉ HACE LA UNIÓN EUROPEA? ANÁLISIS EN CLAVE DE DERECHO DE ASILO

CLARIBEL DE CASTRO SÁNCHEZ	183
5.1. ¿De qué hablamos?	183

5.2. El Derecho internacional y las niñas asociadas a conflictos armados: doble vulnerabilidad e invisibilidad	189
5.3. La Unión Europea frente el fenómeno de las <i>niñas soldado</i>	193
5.3.1. <i>Las niñas soldado en el contexto de la política de la Unión Europea para la promoción de los derechos humanos</i>	195
5.3.2. <i>Lucha contra la trata de seres humanos y niñas soldado .</i>	199
5.3.3. <i>Normativa en materia de asilo y protección de las niñas soldado</i>	205
5.3.3.1. <i>¿De dónde venimos?</i>	205
5.3.3.2. <i>¿Adónde vamos? el paquete normativo sobre migración y asilo de 2024</i>	209
5.4. Las <i>niñas soldado</i> como grupo social ante el derecho de asilo	213
5.5. Recapitulemos	216

CAPÍTULO 6

LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON LAS NIÑAS SOLDADO: ¿UN COLECTIVO INVISIBLE?

CARMEN QUESADA ALCALÁ	219
6.1. Las niñas soldado: una problemática específica para el Derecho internacional Penal	219
6.2. La interacción de la CPI con las niñas soldado: base de su jurisprudencia	223
6.3. La jurisprudencia de la Corte Penal Internacional respecto de las niñas soldado y el abandono de la perspectiva de género	225
6.3.1. <i>El Caso Lubanga: el abandono se manifiesta</i>	225
6.3.1.1. <i>La perspectiva de género de la Fiscalía en el caso Lubanga</i>	225
6.3.1.2. <i>La falta de perspectiva de género de la CPI en la jurisprudencia del caso Lubanga</i>	226

	<i>Página</i>
6.3.2. <i>El Caso Ntaganda: el abandono se matiza</i>	235
6.3.3. <i>El caso Ongwen: un paso más</i>	239
6.4. Las reparaciones a las niñas soldado: ¿una plegaria atendida?	242
6.5. Principales conclusiones sobre la CPI y su tratamiento jurisprudencial de las niñas soldado desde la perspectiva de género	250

CAPÍTULO 7

LA «TRIPLE PROTECCIÓN» DE LAS NIÑAS SOLDADO FRENTE A LA URBANIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS ARMADOS: UNA EXPLORACIÓN DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

SARA YILDIZ BRAVO	255
7.1. Introducción	255
7.2. Conceptualización del fenómeno de las niñas soldado: género, conflicto y vulnerabilidad	258
7.3. Las niñas soldado como categoría de grupo vulnerable en el marco del Derecho internacional humanitario.	262
7.4. La protección de las niñas soldado: una perspectiva integral desde la intersección con la protección de las mujeres en conflictos armados	266
7.5. El régimen protector especial de los niños: protección de las niñas soldado bajo el Derecho internacional humanitario.	274
7.6. Conclusiones	279
7.7. Bibliografía	280

CAPÍTULO 8

NECESIDAD DE UNA REPARACIÓN IMAGINATIVA-TRANSFORMADORA DE LAS NIÑAS SOLDADO EN LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

CARLOS GIL GANDÍA	289
8.1. Introducción	289

	<i>Página</i>
8.2. Infancia y Corte Penal Internacional	291
8.3. Reparación de niñas soldado y la Corte Penal Internacional	294
8.4. Conclusión	302
8.5. Bibliografía	303

CAPÍTULO 9

INTERPRETACIONES JUDICIALES ESPECÍFICAS DE LOS CASOS DE NIÑAS SOLDADO COMO FORMA DE ALCANZAR LA REPARACIÓN INTEGRAL

LEONARDO GRECCO, EVELYN LIMA	305
9.1. Introducción	305
9.2. Niñas soldado: especificidad de los casos	308
9.3. El caso Lubanga	311
9.4. El caso Ntaganda	315
9.5. El caso Ongwen	323
9.6. Consideraciones finales	326
9.7. Bibliografía	327

CAPÍTULO 10

MODELO DE INVESTIGACIÓN TRANSICIONAL, DIALÓGICO Y RESTAURATIVO DEL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS EN COLOMBIA

LUISA FERNANDA LÓPEZ PEÑA	329
10.1. Modelo de investigación en la JEP	329
10.2. Modelo de investigación del reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado y otros crímenes cometidos en su contra en el marco de la vida intrafilas	334

CAPÍTULO 11

**ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA
APLICABILIDAD DEL DERECHO PENAL INTERNO EN
DELITOS COMPETENCIA DE LA CORTE PENAL
INTERNACIONAL**

JAVIER GARCÍA-GONZÁLEZ.	343
11.1. Desarrollo de la normativa internacional en materia penal.	344
11.2. Finalidad de la normativa internacional penal.	347
11.3. Fuentes de referencia, en especial, la vigencia del Derecho penal interno	350
11.4. Lecciones aprendidas.	356
11.5. Bibliografía	359

PARTE 2

**ANÁLISIS SOCIOPOLÍTICO Y PSICOSOCIAL DE LAS
NIÑAS SOLDADO EN CONTEXTOS DE GUERRA Y
PAZ**

CAPÍTULO 12

**RELACIONES INTERNACIONALES, REALISMO Y
COMPETICIÓN ENTRE LAS GRANDES POTENCIAS:
¿IMPLICACIONES SOBRE LOS MENORES QUE
PARTICIPAN EN LOS CONFLICTOS ARMADOS?**

YOLANDA VALVERDE RUIZ, ANDRÉS DE CASTRO GARCÍA	363
12.1. Introducción	363
12.2. El camino hacia la multipolaridad	372
12.3. Bibliografía	385

CAPÍTULO 13

LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LAS ONG EN COLOMBIA PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA MENORES EN ZONAS DE CONFLICTO MEDIANTE LA TÉCNICA DE MAPEO

ROSARIO GARCÍA BELLIDO	389
13.1. Introducción	389
13.2. Técnica del mapeo	391
13.2.1. <i>Proceso metodológico</i>	391
13.2.2. <i>Resultados del mapeo</i>	393
13.2.2.1. Interpretación del mapa	395
a) Distribución geográfica	397
b) La atención en las diferentes áreas .	400
13.2.3. <i>Resultados de las entrevistas</i>	401
a) Cobertura geográfica	404
b) Necesidad de un enfoque territorial diferenciado	405
c) Sostenibilidad y financiación	405
d) Prevención y reintegración	405
13.3. A modo de conclusión	405
13.4. Bibliografía	406

CAPÍTULO 14

LA EDUCACIÓN COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y DE REPARACIÓN DE LAS NIÑAS SOLDADO

SONIA HERNÁNDEZ PRADAS	409
14.1. Introducción: el derecho a la educación y la educación en emergencias	410
14.1.1. <i>El acceso a la educación como derecho fundamental para el desarrollo pleno de la persona</i>	411

	<i>Página</i>
1.2. Hacer realidad el derecho a la educación en situaciones de conflicto armado: la educación en emergencias	414
14.2. La protección jurídica del derecho a la educación en el Derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados	416
14.2.1. <i>Continuidad de la educación de los niños en tiempo de conflicto armado y en territorios ocupados</i>	417
14.2.2. <i>Protección de los bienes y lugares destinados a la educación: Escuelas Seguras</i>	418
14.3. La prevención del reclutamiento de niñas a través del acceso a la educación	421
14.3.1. <i>Obstáculos y dificultades para la continuidad de la educación de las niñas en situaciones de conflicto armado</i>	421
14.3.2. <i>Factores que favorecen el reclutamiento y la incorporación de niñas a los grupos armados, y valor preventivo de la educación</i>	424
14.4. La educación como medida de reparación de las niñas víctimas del reclutamiento infantil	429
4.1. El derecho a reparación	429
14.4.2. <i>El poder sanador y transformador de la educación</i>	431
14.5. Reflexiones finales	435
14.6. Bibliografía	437

CAPÍTULO 15

ANÁLISIS DE GÉNERO SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL QUE SUFREN LAS NIÑAS EN TIEMPOS DE GUERRA COMO EN TIEMPO DE PAZ

ANA ISABEL CARRERAS PRESENCIO.	441
15.1. Introducción	441
15.2. Extracción analítica de la denominada — violencia indómita europea en el siglo XX, de la mano de una obra de autor analizada desde su perspectiva histórica.	444
15.2.1. <i>La violencia analizada derivada de la guerra, revoluciones, contrarrevoluciones, posguerras y ocupaciones militares.</i>	444

	<i>Página</i>
15.2.2. <i>La específica violencia sexual analizada</i>	454
15.3. Otro prisma analítico: perspectiva jurídico internacional ..	458
15.3.1. <i>Aproximación interdisciplinar al Derecho internacional público</i>	458
15.3.2. <i>Aproximación histórico — sociológica al Derecho internacional Público</i>	458
15.4. La específica violencia sexual en el conflicto y relacionada con el conflicto	461
15.4.1. <i>La violencia sexual en el conflicto y relacionada con el conflicto desde el ámbito jurídico penal internacional</i>	461
15.4.2. <i>La violencia sexual en el conflicto y relacionada con el conflicto desde el ámbito jurídico internacional de los derechos humanos</i>	466
15.5. Conclusiones	468
15.6. Bibliografía	469

CAPÍTULO 16

DIMENSIONES NO RECONOCIDAS DEL TRÁNSITO DE LAS NIÑAS Y MUJERES JÓVENES A LA VIDA CIVIL: UNA MIRADA PSICOSOCIAL

CORPORACIÓN VÍNCULOS, (LIZ ARÉVALO NARANJO Y VALENTINA GÓMEZ VARGAS)	473
16.1. Introducción	474
16.2. Precisiones conceptuales	477
16.3. Panorama de los riesgos y vulnerabilidades psicosociales antes del reclutamiento	480
16.4. Daños psicosociales y experiencias silenciadas de las niñas y adolescentes durante el reclutamiento y utilización	485
16.4.1. <i>Dimensión de la infancia y construcción de la identidad</i> ..	486
16.4.2. <i>Dimensión de la salud mental y emocional</i>	490
16.4.3. <i>Dimensión de la sexualidad, identidad de género y sexo-afectiva</i>	494
16.4.4. <i>Dimensión familiar</i>	498

	<i>Página</i>
16.4.5. <i>Dimensión comunitaria</i>	499
16.5. Después: consideraciones, desafíos y recomendaciones para el tránsito a la vida civil de las niñas y adolescentes mujeres	500
16.5.1. <i>Cambios y disrupciones en el después, implicaciones psicosociales:</i>	500
16.5.2. <i>Aproximación analítica del programa de atención a niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento y utilización del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)</i>	502
16.6. Recomendaciones y buenas prácticas	508
16.7. Bibliografía	514

CAPÍTULO 17

EL FUTURO DE LAS NIÑAS EN LOS CAMPOS DE DETENCIÓN DE SIRIA: VULNERABILIDAD Y RIESGO DE RADICALIZACIÓN EN AL HOL Y AL ROJ

NURIA FERRÉ TRAD.	517
17.1. Introducción	517
17.2. Menores en los campos de detención: vulnerabilidad, riesgos y amenazas humanitarias.	520
17.3. La situación actual de los excombatientes extranjeros y sus familiares detenidos.	522
17.3.1. <i>Sobre la radicalización pasada y el futuro riesgo de radicalización</i>	523
17.3.2. <i>Sobre la situación de las mujeres y niñas</i>	524
17.4. Repatriación, protección y rehabilitación de menores en los campos de detención: un enfoque humanitario.	526
17.4.1. <i>La repatriación: ¿una solución posible o limitada?</i>	527
17.4.2. <i>La protección de los derechos de los menores detenidos en los campos</i>	529
17.4.3. <i>Algunos casos paradigmáticos</i>	531
17.4.4. <i>Una posible medida de reintegración para los excombatientes extranjeros retornados, especialmente en el caso de los menores.</i>	534

	<i>Página</i>
17.5. Conclusión	534
17.6. Bibliografía	535
 CAPÍTULO 18	
LAS NIÑAS EN EL NORDESTE DE NIGERIA	
EDUARDO TRILLO DE MARTÍN-PINILLOS	541
18.1. Introducción	541
18.2. Evolución e impacto del conflicto armado	544
18.2.1. <i>El conflicto armado</i>	544
18.2.2. <i>Detención e internamiento</i>	548
18.2.2. <i>Una alternativa de paz: el modelo Borno</i>	550
18.3. El marco jurídico aplicable	551
18.3.1. <i>Estatuto legal de los detenidos</i>	551
18.3.2. <i>El sistema de justicia penal en Nigeria</i>	556
18.3.3. <i>Protección internacional a las niñas víctimas del conflicto</i>	558
18.3.4. <i>La acción de la Unión Europea y de Naciones Unidas</i>	562
18.4. Niñas soldado	564
18.5. Conclusiones	568
18.6. Bibliografía	570
 CAPÍTULO 19	
LA POLÍTICA DE LA PAZ TOTAL Y LOS NIÑOS Y NIÑAS SOLDADO EN COLOMBIA, Y LA INCIDENCIA DE LAS REDES SOCIALES COMO FORMA DE RECLUTAR A MENORES PARA LA GUERRA	
PEDRO STEVE PÁEZ PIRAZÁN	579
19.1. Breve historia del conflicto en Colombia	579
19.2. Breve análisis de las políticas públicas frente al tema de reclutamiento de menores	585
19.3. Análisis y recomendaciones a la política pública	587
19.4. Análisis de la ley de paz total: actualidad	589

	<i>Página</i>
19.5. La influencia de las redes sociales y la falta de control del estado para controlar estas prácticas	592
19.6. Bibliografía	593

CAPÍTULO 20

MALÍ COMO ESCENARIO DE LA RIVALIDAD ENTRE LAS GRANDES POTENCIAS: IMPLICACIONES PARA EL FENÓMENO DE LOS MENORES QUE PARTICIPAN EN CONFLICTOS ARMADOS

LAURA GOGNY, ANDRÉS DE CASTRO	595
20.1. Introducción	596
20.2. Las independencias en el contexto de un mundo bipolar . .	598
20.3. La década de los sesenta: de la influencia socialista al re-surgimiento de Francia	599
20.3.1. <i>El inicio de relaciones con nuevos socios: China y la Unión Soviética.</i>	599
20.3.2. <i>La delegación por Washington de la gestión de los asuntos malienses a Francia</i>	602
20.3.3. <i>Debilitamiento de la influencia sino-soviética sobre Malí .</i>	604
20.4. El golpe de estado de 1968, herramienta de la competición entre grandes potencias.	606
20.5. El conflicto entre Malí y Burkina Faso de 1974: instrumento de la competición entre Francia y la Unión Soviética.	607
20.6. Conclusiones	610
20.7. Bibliografía	611

CAPÍTULO 21

RETOS OPERACIONALES EN MATERIA DE ASOCIACIÓN DE NIÑAS A GRUPOS ARMADOS EN EL CUERNO DE ÁFRICA Y LA REGIÓN DE LOS GRANDES LAGOS

OMAR AHMED ABENZA, PAULA FERNÁNDEZ	615
21.1. El estado de la cuestión: conflicto y niñas soldado en Sudán del Sur y República Democrática del Congo	616

	<i><u>Página</u></i>
21.2. Descripción de los conflictos	617
21.2.1. <i>Sudán del Sur</i>	617
21.2.2. <i>República Democrática del Congo</i>	618
21.3. Mapeo de grupos armados	619
21.3.1. <i>Sudán del Sur</i>	619
21.3.2. <i>República Democrática del Congo</i>	621
21.4. Causas subyacentes de la asociación a grupos armados	623
21.5. Marco normativo-legal existente en Sudán del Sur y la República Democrática del Congo	625
21.5.1. <i>Sudán del Sur</i>	626
21.5.1.1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	626
21.5.1.2. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados (2018)	627
21.5.1.3. Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (2014)	627
21.5.1.4. Ley de la Infancia de Sudán del Sur (2008)	627
21.5.1.5. Constitución de Sudán del Sur (2011)	628
21.5.1.6. Plan de Acción Nacional para la Infancia (2015)	628
21.5.1.7. Compromisos Internacionales: Principios de París y Principios de Ciudad del Cabo	628
21.5.1.8. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	629
21.5.1.9. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo de Palermo	629
21.5.1.10. Mecanismo de 1612, creado tras la resolución 1612 del CSNU sobre la infancia y los conflictos armados	630

	<i>Página</i>
21.5.2. <i>República Democrática del Congo</i>	630
21.5.2.1. Constitución de la RDC (2006)	631
21.5.2.2. Código de la Familia (2004).....	631
21.5.2.3. Código Penal (2009)	631
21.5.2.4. Ley de Protección de la Infancia (2009)...	631
21.5.2.5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).....	632
21.5.2.6. Protocolo Opcional sobre la Participación de Niños en Conflictos Armados (2000) ..	632
21.5.2.7. Plan Nacional de Acción por la Infancia (2016-2020).....	633
21.5.2.8. Plan de Acción UNICEF con FARDC (2012)	633
21.5.2.9. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	633
21.5.2.10. Carta de la Unión Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano ..	634
21.5.2.11. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo de Palermo	634
21.5.2.12. Mecanismo de 1612, creado tras la resolución 1612 del CSNU sobre la infancia y los conflictos armados	635
21.5.3. <i>Normas socioculturales: el caso de Sudán del Sur y los Shilluk</i>	635
21.6. Prevenir, mitigar y responder: retos operacionales y dificultades sistémicas, institucionales y socioculturales.....	638
21.6.1. <i>Gobiernos carentes de recursos y voluntad política</i>	638
21.6.2. <i>Sensibilizar y educar frente a normas sociales/tradición</i> ..	641
21.6.3. <i>Falta de acceso a zonas controladas por grupos armados</i> ..	641
21.6.4. <i>Límites de los actores humanitarios</i>	642
21.6.5. <i>Retos de interacción con los grupos armados</i>	643

	<i>Página</i>
21.6.6 <i>Respuesta operacional: el caso de Geneva Call</i>	644
21.7. Conclusiones	645
21.8. Bibliografía	646

PARTE 3
INTERVENCIONES DE ONG Y TRABAJOS DE CAMPO
EN LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN
CONTEXTOS DE CONFLICTO Y OTRAS SITUACIONES
DE VULNERABILIDAD

CAPÍTULO 22

SAVE THE CHILDREN'S GENDER-SENSITIVE APPROACH TO ADDRESSING CHRISTINE MCCORMICK	655
Bibliography	667

CAPÍTULO 23

NIÑAS SOLDADO: ESFUERZOS DIPLOMÁTICOS, EFICACIA DE LAS POLÍTICAS Y DESAFÍOS FUTUROS GABRIELA DE LA PAZ	669
23.1. Introducción	669
23.2. Marcos legales internacionales y esfuerzos diplomáticos ..	676
23.3. Desafíos y limitaciones en la implementación de políticas.	682
23.4. Mejores prácticas y lecciones aprendidas	690
23.5. Recomendaciones para fortalecer la cooperación interna- cional.	691
23.6. Conclusiones	693
23.7. Bibliografía	694

CAPÍTULO 24

LA DETECCIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA EN ÁMBITOS URBANOS: ESTUDIO DE CASO EN BARCELONA

ABRAHAM ALBALADEJO ÁLVAREZ, JOSÉ FORCA ÁLVAREZ	699
24.1. Introducción	699
24.2. Detección e identificación. Diferencias	700
24.3. Indicadores	704
24.3.1. <i>Indicadores observables</i>	704
24.3.2. <i>Indicadores que pueden detectarse escuchando a la víctima</i>	705
24.4. Evaluación del conocimiento de la sociedad en la detección de las víctimas de trata	708
24.5. El tratamiento de las víctimas en la ciudad de Barcelona.	713
24.6. Indicadores de niñas soldado.	715
24.7. Conclusiones	717
24.8. Bibliografía	719

CAPÍTULO 25

VOCES SILENCIADAS. EL RECLUTAMIENTO DE LAS NIÑAS SOLDADO EN EL SAHEL

M. ^a DOLORES ALGORA WEBER.	721
25.1. Introducción	721
25.2. Los menores en los conflictos internacionales. El caso de las niñas	723
25.3. La región del Sahel.	728
25.3.1. <i>Contexto regional</i>	728
25.3.2. <i>La conflictividad</i>	731
25.4. Impacto de la conflictividad regional sobre la infancia saheliana	736
25.5. Las niñas soldado del Sahel	740
25.5.1. <i>Métodos de reclutamiento</i>	740

	<i>Página</i>
25.5.2. <i>Los efectos físico y psicológico</i>	742
25.5.3. <i>La reintegración en la sociedad</i>	743
25.6. Respuestas internacionales y locales	744
25.7. Conclusiones sobre hallazgos clave	746
25.8. Bibliografía	748

CAPÍTULO 26

HUELLAS DE VIDA. DESAFÍOS DE LA REINTEGRACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES SOBREVIVIENTES DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN POR GRUPOS ARMADOS

HILDA BEATRIZ MOLANO CASAS	755
26.1. Introducción	756
26.2. Modalidades de reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos armados en Colombia	758
26.2.1. <i>Uso de la fuerza y la coerción</i>	758
26.2.2. <i>Engaño y seducción</i>	759
26.2.3. <i>Persuasión</i>	759
26.2.4. <i>Elementos comunes a las modalidades que exacerban la vulnerabilidad y riesgo de la vinculación de niñas, niños y adolescentes a las dinámicas de estas estructuras</i>	759
26.3. Actividades a las que son sometidas las niñas por grupos armados en Colombia	760
26.3.1. <i>Al interior de las filas de los grupos armados</i>	760
26.3.2. <i>Fuera de las filas, sin dejar de estar bajo el control de los grupos armados</i>	761
26.4. Respuestas institucionales: deudas pendientes para la vida de las niñas y mujeres adolescentes que han sido víctimas del reclutamiento y utilización por grupos armados	762
26.4.1. <i>La CIPRUNNA y la política pública de prevención</i>	762
26.4.2. <i>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y los programas de atención y protección</i>	763

	<i>Página</i>
26.4.3. <i>Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) hacia la reintegración social</i>	764
26.5. Historias de vida y principales hallazgos del paso de las niñas y mujeres adolescentes por el conflicto armado en el caso colombiano que permiten hacer recomendaciones desde sus experiencias.	765
26.6. Conclusiones y recomendaciones finales	768
26.6.1. <i>Abordar las causas estructurales del reclutamiento y la utilización</i>	768
26.6.2. <i>Brindar un apoyo integral y a largo plazo</i>	768
26.6.3. <i>Adaptar los programas a las necesidades individuales y contextos específicos</i>	769
26.7. Bibliografía	769

PARTE 4
ENTRE LA GUERRA Y LA INOCENCIA: HISTORIAS DE NIÑAS SOLDADO

CAPÍTULO 27

UNA OPORTUNIDAD LO CAMBIA TODO

LADY JOHANNA ESLAVA FUENTES	775
-----------------------------------	-----

CAPÍTULO 28

GUERRILLAS COLOMBIANAS: DESVINCULACIÓN Y DESESTIGMATIZACIÓN DE NIÑAS EN CONFLICTOS ARMADOS

CRISTINA IGLESIAS SAHUQUILLO.	783
------------------------------------	-----

28.1. Introducción	783
---------------------------------	-----

28.1.1. <i>Contexto histórico, político y social del conflicto armado en el que se basa este reclutamiento</i>	789
--	-----

28.2. Análisis de riesgos	791
--	-----

28.3. El derecho a la desvinculación y desestigmatización de las víctimas.	793
---	-----

	<i>Página</i>
28.3.1 <i>Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y Benposta (Circo de los Muchachos)</i>	794
28.4. Programas de impacto social	798
28.4.1. <i>Colectivos de Máscaras de la Verdad</i>	798
28.4.2. <i>Fundación Mi Historia</i>	802
28.5. Conclusiones	804
28.6. Bibliografía	806
 CAPÍTULO 29	
UN RETRATO DE AMOR Y MIEDO	
BEGOÑA SILES	811
29.1. Narrar	811
29.2. Mirar	814

de la participación de las niñas soldado². En este momento se produce un incremento de la preocupación a nivel internacional, como se deduce de la adopción en 1989 de la Convención de los Derechos del niño y el comienzo de redacción por parte de Naciones Unidas de sus informes anuales sobre el impacto de los conflictos armados en los niños en 1996, haciendo ya alusión a la existencia de niñas soldado³. En este sentido, Nodstrom en 1997 recalcó la peligrosidad de invisibilizar a las niñas soldado⁴, máxime cuando el desarrollo tecnológico en materia armamentística provocó que armas que anteriormente necesitaban una fuerza adulta, pudieran ser utilizadas por niños y niñas⁵. Un fenómeno que se trasformó tras la finalización de la Guerra Fría en un elemento presente en la mayoría de las guerras posteriores, invisible hasta entonces⁶. El estudio realizado por Bahgat, Kendra, Østby, Rustad, Strand y Wig, concluye que se produce un incremento exponencial a partir del año 2000 y que entre el período de 1989 y 2010 en el 80% de las guerras civiles «al menos un grupo armado utilizó niños soldados»⁷. Esta invisibilización es debida a la consideración del fenómeno como característico de los niños. Es necesario advertir que en situaciones de conflicto, la contabilización de la cantidad de niños y niñas que participan tanto activa como pasivamente es un elemento difícil de determinar. Esta contabilización se producía en la situación post conflicto a través de la contabilización de los niños y niñas que participaban en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración. Un proceso centrado en las necesidades y características de los niños⁸ y que por tanto, provocaba la no participación de las niñas en dichos programas⁹. Por lo tanto, esta forma de contabilización, junto con la dificultad en la recolección de información sobre el número de

2. BAHGAT, K., KENDRA D., GUDRUN, Ø., SIRI, A. R., HÅVARD, S., y TORE, W., *Children and Armed Conflict: What Existing Data Can Tell Us*, PRIO (2018).
3. *Fifty-first session. Item 108 of the provisional agenda: Promotion and protection of the rights of children*. A/51/306, 1996. Disponible en: <https://www.refworld.org/reference/them-report/unga/1996/en/91739>.
4. NORDSTROM, C., «Girls and War zones: Troubling questions», *Life and Peace Titute*, Upsala (1997), p. 4.
5. CATALETA, M. S., «Child-Soldiers: Causes, Extension of the Problem and the Fragility of International Legislation», *International Journal of Science, Technology & Society*, núm 12, vol. 1 (2024), pp. 29-34.
6. TIPNER, A., «Girls in Combat: Zoia Kosmodem'ianskaia and the Image of Young Soviet Wartime Heroines», *The Russian Review*, núm. 73, vol. 3 (2014), pp. 371-388.
7. BAHGAT, K., et al., *op. cit.*, p. 5.
8. BRETT, R., y MCCALLIN, M., *Children: the invisible soldiers*, 2nd ed., Rädda Barnen, Save the Children Sweden (1998).
9. MAZURANA, D., y MCKAY, S. «Niños soldados: ¿qué pasa con las niñas?», *Boletín de los científicos atómicos*, núm. 57, vol. 5 (2001), pp. 30-35. Veasé también: BRETT. R., «Girl Soldiers...», *op. cit.*

niñas que participan en los conflictos armados¹⁰, provoca la necesidad de abandonar la idea de que se trata de un fenómeno característico de los niños. En esta línea, Haer y Böhmelt recalcan que el fenómeno de las niñas soldado necesita mayor atención debido a la diferente experiencia e impacto de los conflictos armados en las niñas y el creciente incremento del porcentaje de niñas asociadas a las fuerzas armadas¹¹.

Uno de los elementos que incrementa el fenómeno de las niñas soldado es la creciente urbanización de los conflictos armados. Este fenómeno ha provocado un aumento exponencial del fenómeno de los niños soldado, como elementos que comparten una relación positiva. Esto significa que a mayor urbanización de los conflictos armados, mayor número de niños y niñas soldado habrá. En este sentido, el informe del Secretario General de Naciones Unidas A/78/842-S/2024/384, afirma que la violencia contra los niños en conflictos armados se encuentra en niveles extremos con un aumento del 21% en las violaciones graves, entre las que destacan el reclutamiento y la utilización de los niños y niñas¹². Esta falta de profundización y estudio individualizado del fenómeno ha provocado que diversos autores se refieran a ellas como los *soldados invisibles*¹³. Estas están sujetas a una doble y peligrosa invisibilización¹⁴, que genera la inclusión de las niñas soldado en una *triple realidad*¹⁵ al integrarse dentro de las categorías de

-
10. TOZANO, M., «Beyond terrorism and sexual slavery: Dynamics of armed conflicts, trafficking, and forced migration », *Anti-Trafficking Review*, vol. 22 (2024), pp. 1-10.
 11. HAER, R., y BÖHMELT, T., «Girl soldiering in rebel groups, 1989–2013: Introducing a new dataset», *Journal of Peace Research*, núm. 55, vol. 3 (2018), pp. 395–403.
 12. *Informe del Secretario General de Naciones Unidas A/78/842-S/2024/384*, 2024. Disponible en: <https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/wp-content/uploads/2024/06/Children-and-armed-conflict.pdf>.
 13. NORDSTROM, C., «Wars and Invisible Girls...», *op. cit.*; FUJIO, C. C., «Invisible Soldiers: How and Why Post-Conflict Processes Ignore the Needs of Ex-Combatant Girls», *Journal of Law & Social Challenges*, 10 (2008), pp. 1-21. STEVENS, A. J., «The invisible soldiers: understanding how the life experiences of girl child soldiers impacts upon their health and rehabilitation needs», *Archives of Disease in Childhood*, núm. 99 (2014), pp. 58-462. BRETT, R., «Girl soldiers: Denial of rights and responsibilities», *Refugee Survey Quarterly*, vol. 23, núm. 2 (2004), pp. 30-37. HYND, S., «In/Visible Girls: «Girl Soldiers», Gender and Humanitarianism in African Conflicts, c. 1955–2005». En MOELLER, E., PAULMANN, J., y STORNING, K. (eds.), *Gendering Global Humanitarianism in the Twentieth Century*, pp. 255-279 (Switzerland: Palgrave Macmillan Cham, 2020).
 14. DENO, M., y RICARD-GUAY, A., «Girl soldiers: towards a gendered understanding of wartime recruitment, participation, and demobilisation», *Gender and Development*, vol. 21, núm. 3 (2013), pp. 473-488.
 15. NABUCO, P., y BANDARRA, L., «Triply silenced agents: Cognitive structures and girl soldiers in Colombia», *Critical Studies on Security* vol. 8, núm. 3 (2020), p. 225.

niñas, mujeres y niños, categorías no excluyentes que comparten zonas de intersección¹⁶.

El fenómeno de las niñas soldado es un fenómeno creciente y global¹⁷, habiéndose estimado que el 40% de los menores reclutados o utilizados por los diferentes grupos armados son niñas¹⁸. Además, se trata de una realidad que alberga una gran complejidad, debido en primer lugar a la inexistencia de definición de lo que se entiende por niño y niña soldado en la normativa internacional. Esta falta de conceptualización provoca que la delimitación de la protección de las niñas soldado se desdibuje, siendo considerada en ocasiones como mujer y en ocasiones equiparada a un niño.

Por tanto, con el propósito de poder articular un marco protector eficaz es necesario entender la complejidad que rodea la labor de conceptualización del fenómeno. Una tarea de gran importancia para la consecución de una claridad conceptual, elemento necesario para la obtención de unas conclusiones válidas¹⁹. Esto unido al incremento de las niñas soldado en los conflictos armados y el importante rol de las niñas en el desarrollo de una sociedad pacífica, debido a que son las principales encargadas de la socialización de los niños y la transmisión de valores políticos a las futuras generaciones²⁰, genera que el abordaje del fenómeno de las niñas soldado revista de gran importancia.

7.2. CONCEPTUALIZACIÓN DEL FENÓMENO DE LAS NIÑAS SOLDADO: GÉNERO, CONFLICTO Y VULNERABILIDAD

La ausencia de una definición uniforme de lo que se entiende por niña soldado ha provocado el surgimiento de un debate a diferentes niveles²¹,

-
16. MACKENZIE, M. H., *Female Soldiers in Sierra Leone: Sex, Security, and Post-Conflict Development*, New York University Press, Nueva York, 2012.
 17. BLOEM, F., y PEREDA, N. «Niños y niñas soldado: Consecuencias psicológicas e intervención», *Anuario de Psicología*, vol. 40, núm. 3 (2009), pp. 329-344. TRISKO DARDEN, J., «Assessing the significance of women in combat roles», *International Journal*, vol. 70, núm. 3 (2015), pp. 454-462. CATALETA, M. S., «Child-Soldiers...», *op. cit.*
 18. CLIFFORD, C., «The forgotten girl soldier», *Reliefweb* (2011); HAER, R., y BÖHMELT, T., «Girl soldiering in rebel groups...», *op. cit.*; PATIÑO-GASS, L., y GONZÁLEZ-ALDEA, P., «Conflictos armados y perspectiva de género: Representación mediática de las niñas soldado», *Revista Mediterránea de Comunicación*, vol. 12, núm. 1 (2021), pp. 235-252.
 19. DENZIN, N., y LINCOLN, Y., *The Sage Handbook of Qualitative Research*, Sage (2017).
 20. SPELLINGS, C. R., «Scratching the surface: a comparison of girl soldiers from three geographic regions of the world», *International Education*, vol. 38, núm. 1 (2008), pp. 21-39.
 21. HAER, R., y BÖHMELT, T., «Girl soldiering in rebel groups...», *op. cit.*

generalmente centrados en la importancia del contexto social, cultural e histórico a la hora de definir qué se entiende por niña soldado. Varios autores centran la atención en la importancia del género como concepto no uniforme a nivel internacional, sino vinculado a un determinado contexto histórico-cultural²². Esto genera la existencia de dos aproximaciones al concepto: una basada en el plano real dependiente de un determinado contexto y la conceptualización legal, que pueden o no coincidir con esta primera, debido a que esta última se articula en torno a un concepto homogéneo de niña a través del parámetro de la edad²³.

Teniendo en cuenta lo anterior, y partiendo de la inexistencia de una definición establecida en la normativa, el primer paso consiste en analizar el concepto de «niña soldado» desde una perspectiva legal, reconociendo que este término representa un fenómeno único y autónomo, sin la necesidad de estar plenamente integrado dentro de las categorías de «niño soldado» o «mujer soldado», pero sin dejar de estar vinculado a estos grupos. Esto representa un aspecto esencial a la hora de analizar el marco protector de las niñas soldado.

En este sentido, es necesario matizar que en los conflictos armados contemporáneos urbanos se han difuminado de las distinciones tradicionales de género²⁴, lo que provoca la necesidad de abandonar una aproximación al fenómeno basado exclusivamente en el victimismo y articular una construcción social de la agencia diferenciado para los niños, niñas y mujeres²⁵. Esto se debe a que las niñas soldado desarrollan roles complejos y diferentes en los conflictos armados modernos, participando tanto de forma

-
22. TAYLOR JONES, K., «Girlhood in a Warzone: African Child Soldiers in Film » en Handyside, F., y Taylor-Jones, K. (eds.), *International Cinema and the Girl: Local Issues, Transnational Context*, pp. 179-194 (New York: Palgrave Macmillan, 2016). MCKAY, S., y MAZURANA, D., *Where Are the Girls?: Girls in Fighting Forces in Northern Uganda, Sierra Leone and Mozambique: Their Lives During and after War*, Quebec: Rights & Democracy (2004); SMILES, D., SHORT, S., y SOMMER, M., «I Didn't Tell Anyone Because I Was Very Afraid»: Girls' Experiences of Menstruation in Contemporary Ethiopia», *Women's Reproductive Health* vol. 4, núm. 3 (2017); BACALJA, M., y NDAFERANK-HANDE, B., «Becoming Female: The Role of Menarche Rituals in «Making Women» in Malawi». En *The Palgrave Handbook of Critical Menstruation Studies*, ed. Bodel, Winkler y Fahs. Singapur: Palgrave Macmillan, 2020.
 23. DRUBA, V., «The Problem of Child Soldiers», *International Review of Education*, vol. 48, núm. 3-4 (2002), pp. 271-277; FOX, M. J., «Girl Soldiers: Human Security and Gendered Insecurity», *Security Dialogue*, núm. 35, vol. 4 (2004), pp. 465-479.
 24. THOMPSON, C. B., «Beyond Civil Society: Child Soldiers as Citizens in Mozambique», *Review of African Political Economy*, vol. 26, núm. 80 (1999), pp. 191-206.
 25. VAHA, M. E., y VASTAPUU, L., «My heart was already cooked»: girl soldiers and situated moral agencies», *Cambridge Review of International Affairs* (2018).

directa como indirecta²⁶. Una participación que genera un diferente impacto a nivel físico, social y psicológico con respecto a otros grupos²⁷ debido según Mauzana y McKay al importante impacto del sexismo y la misoginia presente en los conflictos armados²⁸, al igual que el importante papel del género como elemento opresor²⁹. Una cuestión que si no se toma en consideración provoca en el plano práctico un incremento de los índices de reincidencia y una disminución de la eficacia de los programas de desarme, desmovilización y reintegración³⁰. Esto es debido a que como consecuencia del diferente impacto, las niñas soldado sufren diferentes implicaciones con respecto a otros grupos. Ejemplo de esto es el distinto impacto en el posterior desarrollo de su vida, estatus financiero o educacional³¹. Esto, como ha expresado el Secretario General de Naciones Unidas, genera la necesidad de articular un «trato específico»³² para hacer eficaz y posible la reinserción de las mismas.

Esta complejidad y ausencia de concepto uniforme provoca que una de las maneras de conceptualizar el fenómeno sea de forma indirecta a través de lo establecido normativamente en las convenciones y Tratados Internacionales como a través de la legislación nacional concreta³³. En este sentido, y en atención a la Convención de los Derechos del Niño y los Principios de Cape Town de 1997 se puede definir niña soldado como aquella menor de dieciocho años, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad³⁴, que forme parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular y que tenga influencia en cualquier capacidad³⁵, incluyendo por tanto, las niñas reclutadas con fines sexuales y

26. ROBERTS, K., «The plight of girl soldiers», *The American Journal of Nursing*, vol. 105, núm. 2 (2005), pp. 102-103; BLEDSOE, L. J., «Soldier girl. Room of One's Own », *Proquest*, vol. 18, núm. 4 (1995), p. 51; LORD, J. E., «Accounting for disability in international humanitarian law», *International Review of the Red Cross*, vol. 105, núm. 922 (2023), pp. 60-98.
27. HAER, R., y BÖHMELT, T., «Girl soldiering in rebel groups...», *op. cit.*; SPELLINGS, C. R., «Scratching the surface...», *op. cit.*
28. FOX, M.J., «Girl Soldiers...», *op. cit.*
29. HAER, R., y BÖHMELT, T., «Girl soldiering in rebel groups...», *op. cit.*
30. NABUCO, P., y BANDARRA, L., «Triply silenced agents...», *op. cit.* pp. 223-239; MCCALLIN, M., «Community Involvement in the Social Reintegration of Child Soldiers». En BRACKEN, P. J., y PETTY, C. (eds.), *Rethinking the Trauma of War*, pp. 60-75. Free Association Book, 1998.
31. TRISKO DARDEN, J., «Assessing the significance of women...», *op. cit.*; THOMPSON, C. B., «Beyond Civil Society...», *op. cit.*
32. ABRIL STOFFELS, R., *La protección de los niños en los conflictos armados*, Tirant Lo blanch, Valencia, 2007, p. 55.
33. JHA, U. C., *Child Soldiers: Practice, Law and Remedies*, Vij Books, India, 2019.
34. Artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño, 1989.
35. Cape Town Principles, 1997.

matrimonio forzado. Posteriormente los Principios de París de 2007 abogan por la utilización del término niña asociado a fuerza armada, definiéndolas como aquellas menores de 18 años que hayan sido o bien utilizadas o reclutadas por una fuerza armada. Una definición que va más allá de aquellas niñas que participen directamente en las hostilidades³⁶. Además se trata de un concepto independiente del carácter forzoso o voluntario de dicha participación³⁷ como se puede extraer del pronunciamiento de la Corte Penal Internacional en el Caso Lubanga³⁸. Una idea en sintonía con dificultad que rodea comprender según cada contexto y situación, que entienden esas niñas por voluntariedad en la acción³⁹, en especial cuando el conflicto se desarrolle en entornos urbanos.

Cuando el núcleo urbano se transforma en espacio de batalla, la proximidad física la exposición directa de estas niñas a la violencia y a las hostilidades aumenta el riesgo de militarización de la las mismas⁴⁰. La proximidad de esas niñas al conflicto genera su exposición a escenarios de violencia e inseguridad, lo que puede actuar como motor para su conversión en niñas soldado⁴¹. Cuando el núcleo urbano se transforma en espacio de batalla, la proximidad física la exposición directa de estas niñas a la violencia y a las hostilidades influyen en la propia identidad, conducta y elecciones, provocando un mayor riesgo de tomar parte activa en el conflicto y generando una ruptura en la evolución humana de diferentes comunidades⁴². La presencia de fuerzas militares en las puertas de sus hogares, creando un ambiente de militarización y una percepción de que la violencia es la forma de solventar los problemas, tanto a nivel educativo como a nivel de auto-defensa⁴³.

-
36. BAHGAT, K., et al., *op. cit.*; COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, «Niños asociados con fuerzas armadas o grupos armado », *Publicaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja* (2014).
37. COBAS, L., *¿Por qué se utiliza a niños para la guerra?*, UNICEF (2024). Disponible en <https://www.unicef.es/blog/infancia/vida-ninos-soldado>.
38. *The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*, No. ICC-01/04-01/06-2748-Red, Prosecution's closing brief, 1 de junio de 2011, paras. 138 y 139.
39. NORDSTROM, C., «Girls and War zones... », *op. cit.*
40. BEIER, J., *The Militarization of Childhood: Thinking Beyond the Global South*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2011.
41. SUBEDI, D., *Combatants to Civilians. Rehabilitation and reintegration of Maoist Fighters in Nepal's Peace Process*, Palgrave Macmillan, United Kingdom, 2018.
42. GONZÁLEZ CALLEJA, E., «Las guerras civiles, reflexiones sobre los conflictos fratricidas de la época contemporánea», *AMNIS* (2005).
43. OFFICE OF SECRETARY DEFENSE. DEPARTMENT OF DEFENSE. UNITED STATES, *Military and Security Developments Involving the People's Republic of China. Annual Report to congress* (2020).

En esta línea, Trisko advierte de la complejidad de determinar los elementos que rodean a la participación de las niñas soldado en los conflictos, definiendo esos elementos como variados y difícilmente determinables de forma generalizada⁴⁴. En otras palabras, se trata de elementos dependientes de un determinado contexto, tanto a nivel general como individual de cada niña. Por lo tanto, y partiendo de considerar a las niñas como personas vulnerables y fácilmente influenciables y expuestas en múltiples casos al adoctrinamiento dentro del seno de un determinado grupo armado⁴⁵, la voluntariedad se convierte en un elemento de difícil valoración. Es por ello que, con la finalidad de extender la protección al mayor número de niñas, el término niña soldado abarca tanto la participación directa como indirecta.

7.3. LAS NIÑAS SOLDADO COMO CATEGORÍA DE GRUPO VULNERABLE EN EL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

La preocupación por la protección de los derechos del niño tuvo lugar tras la Primera Guerra Mundial, teniendo como resultado la aprobación en 1923, y posterior aprobación en 1924 de la primera Declaración de los Derechos del Niño, a través del esfuerzo realizado por las organizaciones *Save the Children* y *Radda Barner*. Tras constatar las atrocidades que tuvieron lugar en la Segunda Guerra Mundial y con la intención de dar un impulso especial en la protección de los niños, el Comité Internacional de la Cruz Roja junto con la Unión Internacional para el bienestar del niño elaboran un proyecto en 1939. Este proyecto surgió con la intención de articular una protección adecuada para los niños en situaciones de conflicto armado, pero que no llega a desplegar su eficacia, debido a su interrupción tras el estallido de la Segunda Guerra Mundial⁴⁶. Una guerra que constata la insuficiencia presente en el marco protector de los niños en situaciones de conflicto armado. Este acontecimiento sirve como aliciente para la aprobación de una nueva redacción de la Declaración de los Derechos del Niño en 1959⁴⁷. Preocupación que queda pasmada posteriormente en el IV Convenio de Ginebra y sus Protocolos Adiciones brindado de un régimen de protección general a los niños. El primero por considerarlos dentro de la categoría de población civil y un régimen especial derivado de su condición de grupo especial-

44. TRISKO DARDEN, J., «Assessing the significance of women...», *op. cit.*

45. ROSEN, D. M., «Child soldiers, international humanitarian law, and the globalization of childhood», *American Anthropologist*, vol. 109, núm. 2 (2007), pp. 296-306.

46. PLATTNER, D., «Protección de los niños en el derecho internacional humanitario», *Revista Internacional de la Cruz Roja* (1984), p. 240.

47. RODRÍGUEZ VILLASANTE, J. L., «La protección del niño en los conflictos armados por el Derecho internacional humanitario. Los niños soldados», *AFDUAM*, núm. 15 (2011), pp. 217-239.

mente vulnerable. Una norma considerada como norma consuetudinaria estableciendo que «los niños afectados por los conflictos armados tienen derecho a un respeto y protección especiales», tanto en situaciones de conflicto armado interno como internacional. Esto se materializa en que los niños y niñas gozan de un trato especial a la hora de brindar protección en zonas y localidades sanitarias y de seguridad, a la hora de evacuarlos de la zona de conflicto, así como en recibir «suplementos alimentarios acordes a sus necesidades fisiológicas, víveres indispensables, de ropa y de tónicos».

La normativa internacional humanitaria articula en atención a la existencia de necesidades específicas y riesgos específicos, una protección especial para ciertos grupos de personas, entre los que se encuentran las niñas, denominados grupos especialmente vulnerables. Su identificación, especialmente en escenarios de guerra urbana, es un elemento fundamental para minimizar los efectos adversos derivados de la acción hostil, tanto en términos de evacuación y prestación de asistencia como de protección. Esta normativa, consciente de las necesidades diferenciadas de estos grupos, articula disposiciones concretas en favor de la protección de estos grupos, pero sin definir qué se entiende por grupo vulnerable⁴⁸. Por lo tanto, un primer paso para poder avanzar en la identificación de los elementos protectores del grupo vulnerable de las niñas soldado es la articulación de una definición en torno al concepto de vulnerabilidad y grupo vulnerable.

La vulnerabilidad es un concepto relacional que ha ido tomando mayor presencia en la normativa internacional, y que actualmente se encuentra en proceso de consolidación y que trasciende de una mera característica personal⁴⁹. Este autor afirma que es vulnerable aquel que es susceptible de ser dañado o herido, definición en sintonía con el sentido etimológico del vocablo latino «*vulnus*» del que procede, cuyo significado es «herida o golpe» y el sufijo «*-abilis*» que indica probabilidad. Desde otro punto de vista, la vulnerabilidad es una «consecuencia de la interacción de los sistemas sociales, políticos, económicos y psicológicos con unos determinados riesgos»⁵⁰. Por lo tanto, se interpreta que una persona vulnerable es aquella sobre la que recae la posibilidad de sufrir un determinado daño.

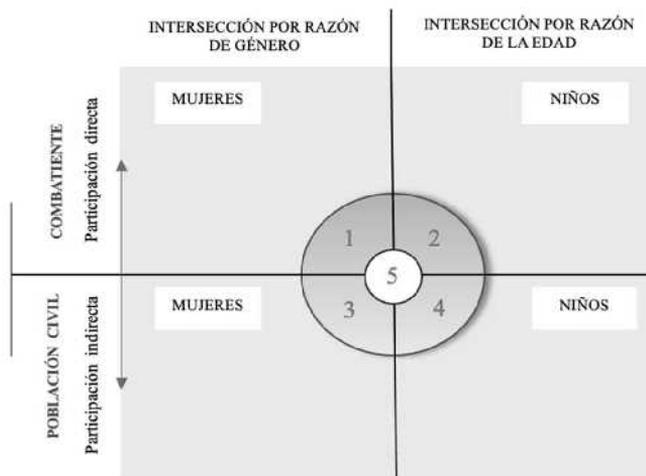
-
48. FERNÁNDEZ VILLALON, L. A., «Grupos vulnerables: apuntes para un concepto jurídico- social», *Revista De Trabajo y Seguridad Social*. CEF, núm. 404 (2016), pp. 109-134.
49. LEIDO, B., «Vulnerabilidades », *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, núm. 20 (2021), pp. 242-257.
50. ANDERSON, M. B., «El concepto de vulnerabilidad: más allá de la focalización en los grupos vulnerables», *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm. 19 (2010), p. 338.

Por otro lado, cuando se habla de grupos vulnerables se hace referencia a «un conjunto de personas con circunstancias comunes» que los diferencian de otros grupos⁵¹, siendo esas circunstancias específicas las que provocan «un mayor riesgo desde el punto de vista humanitario y una mayor necesidad de asistencia y de adopción de medidas concretas adaptadas al contexto»⁵². En esta línea Macías, define a un grupo vulnerable como aquel integrado por personas con un determinado «grado de susceptibilidad frente a un riesgo concreto»⁵³. Un concepto acorde con lo anteriormente expuesto, debido a que las niñas soldado como grupo que comparten una serie de circunstancias, además de estar sujetas a una serie de riesgos comunes. Por ejemplo, una de las circunstancias objetivas compartidas son su género y límite de edad en atención al concepto reflejado en la normativa internacional. Por otro lado, y sin intención de aportar una lista exhaustiva, algunos de los riesgos comunes son: la explotación y tráfico sexual⁵⁴, el reclutamiento forzoso⁵⁵, la destrucción identitaria, cultural e histórica, el impacto emocional y psicológico⁵⁶, la interrupción de la educación⁵⁷, el matrimonio forzado⁵⁸...

51. FERNÁNDEZ VILLALÓN, L. A., «Grupos vulnerables...», *op. cit.*
52. HENRIK, C., MORSUT, C., IVAR KRUIKE, B., KRUGER, M., SEGNESTAM, L., ORRU, K., OLIVAD NAEVESTAD, T., AIROLA, M., KERÄNEN, J., GABEL, F., HANSSON, S., y TORPAN, S., «Vulnerability and vulnerable groups from an intersectional perspective», *International Journal of Disaster Risk Reduction*, núm. 50 (2020).
53. MACÍAS, J. M., «Significado de la vulnerabilidad social frente a los desastres», *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 54, núm. 4 (1992), p. 5.
54. TOZANO, M., «Beyond terrorism and sexual slavery... », *op. cit.* SPELLINGS, C. R., «Scratching the surface...», *op. cit.*
55. OSTBY, G., RUSTARD, S. A., y HAER, R., «Children at risk of being recruited for armed conflict, 1990-2020», *Children & Society*, vol. 37, núm. 2 (2022), pp. 524-543. ANDVIG, J. C., y GATES, S., «Recruiting children for armed conflict», en *Child Soldiers in the age of fractured states*, University of Pittsburg Press, Pittsburg, 2010.
56. WESSELLS, M. G., «Children, Armed Conflict, and Peace», *Journal of Peace Research*, vol. 35, núm. 5 (1998), pp. 635-646. KADIR, A., SHENODA, S., GOLDHAGDEN, J., y PITTERMAN, S., «The effects of Armed Conflict on Children», *American Academy of Pediatrics*, vol. 142, núm. 6 (2018).
57. KRAFFT, C., SIEVERDING, M., BERRI, N., KEO, C., y SHARPLESS, M., «Education Interrupted: Enrollment, Attainment, and Dropout of Syrian Refugees in Jordan», *The Journal of Development Studies*, vol. 58, núm. 9 (2022), pp. 1874-1892. CERVANTES DUARTE, L., y FERNÁNDEZ CANO, A., «Impact of Armed Conflicts on Education and Educational Agents: A Multivocal Review», *Educare*, Vol. 20, núm. 3 (2016).
58. MAZURANA, D., MARSHAK, A., y SPEARS, K., «Child marriage in armed conflict», *International Review of the Red Cross*, vol. 101, núm. 911 (2019), pp. 575-601. SINGH, R., GOLI, S., y SINGH, A., «Armed conflicts and girl child marriages: A global evidence», *Children and Youth Services Review*, núm. 137 (2022). ZABEL, J., «Untying the Knot: Child Marriage in Situations of Armed Conflict», *Political Science Honors Projects*, núm. 73 (2016).

Por lo tanto, partiendo de esa concepción de vulnerabilidad y grupo vulnerable se refuerza la idea de la existencia de una triple realidad, dado que los riesgos a los que están expuestas las niñas soldado, son riesgos compartidos con otros grupos vulnerables, provocando la aparición de zonas de intersección entre el fenómeno de las niñas soldado y el grupo vulnerable de las mujeres y niños en situaciones de conflicto armado. En otras palabras, las niñas soldado, se encuentran integradas tanto en el grupo especialmente vulnerable de las mujeres y en el grupo especialmente vulnerable de los niños. En este punto es necesario recalcar que la vulnerabilidad de las mujeres es una vulnerabilidad no automática, sino situacional y no generalizada⁵⁹, un elemento diferente para el caso de las niñas. Esto provoca que las niñas soldado estén cubiertas por tres niveles de protección: la protección general derivada de su condición de población civil, que no pierden incluso en el supuesto de participación de forma directa en las hostilidades, la protección derivada de su inclusión en la categoría de mujer en determinados supuestos y la especial protección que brinda la normativa internacional humanitaria a los menores en situaciones de conflicto armado.

Imagen 1. Zonas de intersección de los riesgos asociados al grupo de las mujeres, niños y niñas en situaciones de conflicto armado.



Nota. Imagen de elaboración propia. La imagen muestra de forma visual la complejidad que rodea el marco protector de las niñas en situaciones de conflicto armado. Esto es debido a

59. ANDERSON, M. B., «El concepto de vulnerabilidad», *op. cit.*

la existencia de zonas de intersección derivadas de las características y riesgos compartidos con el grupo de las mujeres y los niños. En este sentido, cuando las niñas soldado participen de forma directa en las hostilidades estarán expuestas a varios de los riesgos característicos de las mujeres combatientes. Por otro lado, cuando participen de forma indirecta podrán estar expuestas a riesgos de las mujeres como población civil. Una situación que se traslada para el caso de los riesgos asociados a los niños, pero sin quedar el fenómeno totalmente integrado en estas dos categorías, como demuestra la existencia de la zona 5, donde pueden integrarse los riesgos específicos y concretos que no comparten con las anteriores categorías.

7.4. LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS SOLDADO: UNA PERSPECTIVA INTEGRAL DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN CONFLICTOS ARMADOS

Como se ha advertido anteriormente, las niñas comparten una serie de características derivadas de su género y riesgos asociados que provocan zonas de intersección entre el grupo vulnerable de las mujeres y niñas. En esta línea Ojinaga, partiendo de la necesidad de integrar la perspectiva de género para articular una protección eficaz de las niñas soldado, afirma que entre la protección de niñas soldado y la protección de las mujeres existe una especie de «vínculo limitado»⁶⁰. Junto a esto, la consideración de las diferencias biológicas como un fenómeno social dependiente de un determinado contexto histórico y cultural⁶¹, genera que ante la dificultad de poder alcanzar un concepto de niña uniforme en la práctica, y con el objetivo de proporcionar una protección eficaz, en ciertas ocasiones, varias de las disposiciones articuladas para la protección de las mujeres han de trasladarse a la protección de las niñas.

El papel de la mujer en los conflictos armados, a diferencia del papel de las niñas, es una cuestión que ha estado presente en multitud de debates, tanto a nivel político, como diplomático y académico de forma gradual a lo largo de la historia. Una cuestión que suscita controversia desde el punto de vista de la invisibilización de las niñas soldado. Esto se debe a que surgió una preocupación asociada a la idea de vulnerabilidad especial a las mujeres en situaciones de conflicto armado derivado de los riesgos asociados a su género y sexo, elementos compartidos con las niñas soldado.

Como se indicó anteriormente, se trata de una vulnerabilidad no automática, sino situacional y no generalizada⁶², una diferencia con respecto a

60. OJINAGA, R., «La protección de la mujer en el Derecho Internacional Humanitario», en RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L (Dir.), *Derecho Internacional Humanitario*, 3.ª ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 2017, pp. 851-890.

61. TAYLOR JONES, K., «Girlhood in a Warzone...» *op. cit.*

62. ANDERSON, M. B., «El concepto de vulnerabilidad», *op. cit.*

las niñas. La vulnerabilidad de estas últimas es automática partiendo de entender la infancia como la falta de capacidades y competencias adultas⁶³. Junto a esto, es necesario abandonar la idea de que las mujeres solo son víctimas de los conflictos armados, sino que también son *combatientes, médicos, enfermeras, voluntarias y activistas por la paz*⁶⁴. Roles que pueden llegar a desempeñar del mismo modo las niñas, y que por tanto generan zonas de intersección entre ambos grupos especialmente protegidos.

Aun partiendo de la existencia de zonas de coincidencia entre las niñas y mujeres, las niñas se enfrentan a una falta de menciones especiales en los protocolos I y III Convenio de Ginebra. Por lo tanto, cuando las niñas soldado participen de forma directa en los conflictos, tomando parte activa en el mismo, las disposiciones que protegen a las mujeres heridas o prisioneras de guerra deberán ser de aplicación a las niñas combatientes, la igual que la protección especial articulada para las niñas como establece el artículo 4, 3 d) del Protocolo Adicional II. Partiendo de que la normativa internacional humanitaria establece unas disposiciones con la finalidad de proteger a ciertos grupos de una serie de riesgos asociados a los conflictos armados, la extensión de ese marco protector a las niñas en condiciones similares se alza como una herramienta eficaz.

En este sentido, las niñas soldado-combatientes que estén en poder de la potencia enemiga se beneficiarán del régimen especial establecido en el III Convenio de Ginebra debiendo ser tratadas «con todas las consideraciones debidas a su sexo»⁶⁵. Del mismo modo, «estas no podrán ser condenadas a castigos más severos o tratadas, mientras cumplen su castigo, con más severidad que las mujeres pertenecientes a las fuerzas armadas de la Potencia detenedora castigadas por una infracción análoga»⁶⁶. Otra de las especificidades es que en caso de ser castigadas disciplinariamente o sentenciada, «deberá realizarse en locales distintos a los de los hombres y estarán bajo la vigilancia inmediata de mujeres»⁶⁷.

63. VAHA, M. E., y VASTAPUU, L., «My heart was already cooked»: girl soldiers... », *op. cit.*

64. CIDÓN, M., «La Mujer y los conflictos armados». *Publicaciones de Amnistía Internacional* (5 de marzo de 2024). ABRIL STOFFELS, R., «La mujer en conflictos armados, víctima del conflicto y constructora de paz: necesidad de una aproximación integral», en J. VALLES CABIA, A. (ed.), *Los conflictos armados contemporáneos: Construcción de la paz y derechos humanos*, pp. 148-177. España: Los libros de la Catarata, 2013. EL-BUSHRA, J., «Feminism, Gender, and Women's Peace Activism», *Development and Change*, vol. 38, núm. 1 (2007), pp. 131-147.

65. III Convenio de Ginebra de 1949. Artículo 14. 1949.

66. III Convenio de Ginebra de 1949. Artículo 88. 1949.

67. III Convenio de Ginebra de 1949. Artículo 97 y 108. 1949.

Para el caso de tratarse de niñas soldado que no participan directamente en las hostilidades, deberán ser de aplicación en ciertas circunstancias, las disposiciones que articulan un régimen protector especial para las mujeres. Esto se debe a que varias de las disposiciones articulan un régimen especial para las mujeres embarazadas o madres de niños de corta edad, una característica que pueden compartir con las menores de 18 años.

El IV Convenio de Ginebra de 1949 establece algunas disposiciones específicas para la protección de la mujer como parte de la población civil, regulando un régimen especial para las mujeres encintas o aquellas con hijos menores de siete años. Estas disposiciones son de aplicación a los menores de 15 años, generando una laguna para las niñas que se encuentren entre los 15 y los 18 años que estén en cinta o con hijos a su cargo. Esta protección especial se traduce en la priorización de brindar protección en zonas y localidades sanitarias (artículo 14), en el acceso a medicamento, víveres y ropa (artículo 23 y 89), en la situación de mujeres no repatriadas se beneficiarán, en las mismas condiciones que los súbditos del Estado interesado, de todo trato preferente (artículo 38). Estas disposiciones son un ejemplo de zona de intersección debido a que las niñas pueden encontrarse en la situación de estar en cinta, pero sin embargo en la redacción del artículo 14 y 23 del IV Convenio de Ginebra, no hace referencia expresa a las niñas en cinta, haciendo referencia a las mujeres encintas o parturientas. En consecuencia, y partiendo de interpretar que la especial protección deriva de esa condición, es lógico que la protección se extienda a las niñas que se encuentren dentro de esa situación.

Del mismo modo, el artículo IV establece que las mujeres «... serán especialmente protegidas contra todo atentado a su honor y, en particular, contra la violación, la prostitución forzada y todo atentado a su pudor»⁶⁸. Pudiera ser aconsejable que la redacción incluyera una referencia expresa a las niñas, quienes se ven expuestas en múltiples ocasiones a las situaciones descritas en la disposición anterior, generando por tanto otra zona de intersección entre ambos grupos vulnerables. Es necesario recalcar, que posteriormente, el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra complementa este marco protector, incluyendo ciertos cambios, entre los que destacan que ya no se hace referencia a las madres de niños menores de siete años optando por la formulación de madres de niños de corta edad, y se suprime la referencia del atentado contra su honor como se deduce de la comparativa entre el artículo 76 del Protocolo Adicional I de 1977 y el artículo 27 del IV Convenio de Ginebra de 1949.

68. IV Convenio de Ginebra de 1949. Artículo 27. 1949.

Teniendo lo anterior en cuenta, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, en numerosas disposiciones configuran un principio fundamental basado en la igualdad de las personas protegidas a través de la prohibición de que se lleve a cabo cualquier distinción de índole desfavorable por razón de sexo, debiendo las mujeres beneficiarse de «un trato tan favorable como el otorgado a los hombres»⁶⁹. Una idea que debe estar presente para el caso de los niños y las niñas, debiendo estas últimas beneficiarse de un trato igual de favorable que el otorgado a los niños.

Junto a este principio, existe un principio complementario, a través del cual se debe tratar a las mujeres «con el respeto debido a su sexo y edad que justifican un trato privilegiado»⁷⁰. El hecho de que exista esta disposición deja entrever la existencia de dos grupos diferenciados, los hombres y las mujeres, una situación que no se traslada para el caso de los niños y niñas, los cuales quedan englobados en la categoría de menor. Por lo tanto, y partiendo de la idea de que las niñas en situaciones de conflicto armado están expuestas al riesgo de sufrir distinciones de índole desfavorable por razón de su sexo, se puede interpretar una falta de regulación de esta cuestión en la normativa internacional humanitaria.

La normativa humanitaria ya contemplaba a la mujer no solo como víctima, sino como combatiente y parte activa del conflicto. Una idea que no es nueva, sino que tiene sus orígenes en la antigüedad⁷¹ pero que experimenta un crecimiento exponencial durante la Segunda Guerra Mundial como demuestran los grupos de resistencia de mujeres frente al régimen nazi. Situándose en el escenario actual, las mujeres y niñas tienen un rol activo en los conflictos armados, generalmente en forma de «movimientos de liberación y guerrillas revolucionarias», como por ejemplo las Unidades Femeninas de Protección presentes en la Guerra de Siria⁷². O por ejemplo en la Primera Guerra del Golfo en 1991 aproximadamente 40.000 mujeres estaban integradas como combatientes en el ejército norteamericano.

Es por esto que la normativa consciente del riesgo que corren las mujeres y niñas de ser agredidas sexualmente aporta medidas que tengan como resultado una disminución del riesgo de estas a ser expuestas a escenarios propensos a una posible agresión sexual. Esta preocupación está visible por

69. PREUX, J., «Protección especial de las mujeres y de los niños», *Revista Internacional de la Cruz Roja* (1985).

70. *Ibid.*

71. MACDONALD, S., «Drawing the lines-gender, peace and war: an introduction» en *Women in Society*, Virago Press Ltd (1987). pp. 1-26.

72. CAVERO MARTÍNEZ, G., *Documento de Trabajo. Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales. Número 114 / 2021*. Ediciones CEU (2021).

ejemplo cuando se especifica que en caso de ser detenidas o sentenciadas deberán estar en local separado y bajo la vigilancia inmediata de mujeres, o cuando se pone especial atención en proteger a estas de la violación, la prostitución forzada y cualquier atentado al pudor como situaciones a evitar especialmente. En esta línea, el Comité Internacional de la Cruz Roja afirma que la violencia sexual es un elemento generalizado e inevitable de la guerra⁷³, especialmente en situaciones de guerra urbana. Ello ha provocado que se haga referencia a la violencia sexual como arma de guerra, una postura que convierte a la mujer y a las niñas en un objetivo militar⁷⁴, hecho que las transforma en un objeto, deshumanizándolas⁷⁵.

La violencia sexual que sufren las mujeres y niñas en el seno de los conflictos armados abarca numerosas modalidades reflejadas como crímenes de lesa humanidad en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En este sentido, la violencia sexual abarca: «la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable»⁷⁶. La agresión sexual, como indicó el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) en el Caso Akayesu, constituye una de las peores formas de infligir daño a la víctima debido a que provoca daños tanto físicos como mentales, en este caso en referencia las mujeres tutsis⁷⁷. Esta sentencia implícitamente está reconociendo que la destrucción de la mujer provoca la destrucción de la comunidad a la que pertenece la mujer o niña víctima, en tanto se destruye «el espíritu, la voluntad de vivir y la vida misma»⁷⁸. Si esto se une a la destrucción identitaria, cultural e histórica inherente a los conflictos desarrollados en las ciudades⁷⁹, el resultado es la generación de consecuencias

73. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, «La violencia sexual en los conflictos armados: preguntas y respuestas», *Publicaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja* (2016).

74. CAVERO MARTÍNEZ, G., *Documento de Trabajo. Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales. Número 114 / 2021*, Ediciones CEU (2021).

75. ANDRADE SALAZAR, J. A., ALVIS BARRANCO, L., KARINE JIMÉNEZ, R., REDONDO MARÍN, P., y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, L., «La vulnerabilidad de la mujer en la guerra y su papel en el posconflicto», *Ágora U. S. B.*, vol. 17, núm. 1 (2017).

76. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículo 7. 1998.

77. *The Prosecutor vs. Jean-Paul Akayesu*. ICTR-96-4-T. Judgement. Parágrafo 731 (2 de septiembre de 1998)-

78. *Ibid.* parágrafo 732.

79. MORENO ACERO, I., DÍAZ SANTOS, S. E., y ROJAS GARCÍA, A., «Desintegración y recomposición de la unidad familiar de las víctimas del conflicto armado en Colombia», *Revista Entramado*, vol. 17, núm. 1 (2021), p. 91.

MEZENTSEV. K., MEZENTSEV O., «War and the city: Lessons from uricide in Ukraine», *Czasopismo Geograficzne*, vol. 93, núm. 3 (2022), pp. 495-521.

difícilmente reversibles a largo plazo que conllevan la desaparición de comunidades y modos de vida.

Es necesario advertir, que la creciente urbanización de los conflictos armados ha provocado la necesidad de reevaluar y articular un marco protector eficaz, derivado de la aparición de mayor nivel de riesgos a los que se enfrentan tanto las mujeres como las niñas. La guerra urbana provoca una desintegración del tejido social, debido a que la destrucción del espacio de convivencia (en este caso la ciudad o núcleo densamente poblado) es el soporte a través del cual se «nutren y dan existencia a la vida comunitaria»⁸⁰. Este fenómeno inevitablemente provoca una destrucción del tejido urbano, entendido como «el entramado físico producto de la acumulación en el tiempo de las realidades sociales entre grupos y de ellos con el territorio»⁸¹. Esta destrucción del tejido urbano tiene una serie de consecuencias que afectan especialmente a las niñas y mujeres. Esto se debe a que la destrucción del tejido urbano lleva asociada una destrucción del tejido social. Una Situación que provoca la inclusión de la sociedad círculos de violencia, entre la que se encuentra la violencia sexual⁸². Una violencia, que como indica Naciones Unidas «es consecuencia de la desigualdad cultural, institucionalizada y militarizada»⁸³ y que es utilizada como «forma de intimidación, terror y limpieza étnica»⁸⁴. Junto al aumento del riesgo de sufrir violencia, la destrucción del soporte provoca consecuencias con un impacto especial para las mujeres y niñas, como por ejemplo la desintegración familiar, un aumento de la pobreza o la falta de trabajo, elementos que incrementan el riesgo del fenómeno de las niñas soldado.

Además, esta urbanización de los conflictos aumenta el número de mujeres y niñas desplazadas, las cuales «resultan desproporcionadamente

80. FERRETI RAMOS, M., y ARREOLA CALLEROS, M. «Del tejido urbano al tejido social: análisis de las propiedades morfológicas y funcionales», *Nova scientia*, vol. 5, núm. 9 (2013).

81. *Ibid.*

82. ESCRIBANO, R., «Violencia y Género en América Latina», *Pensamiento Iberoamericano*, vol. 2, pp. 71-91.

83. Naciones Unidas., «Nadie ha salido indemne de la violencia sexual y de género en el conflicto de Siria, señala un informe», *Publicaciones de Naciones Unidas* (2018). Disponible en <https://www.ohchr.org/es/stories/2018/03/report-no-one-unaffected-sexual-and-gender-based-violence-syrian-conflict>.

84. POSTIGO ASENJO, M. «Las mujeres, las guerras y el Derecho Internacional Humanitario», *Cuestiones de Género: de la igualdad y la diferencia*, núm. 6 (2011), pp. 117-133.

afectadas por la trata con fines de explotación sexual»⁸⁵. En este sentido y en atención a los datos, las principales víctimas de la trata de personas son de género femenino sufriendo un incremento exponencial a partir de 2014 (como demuestra la gráfica), representando un 74% de las víctimas de la trata de personas global, y constituyendo la explotación sexual el 61% de los casos reportados. Específicamente centrado el análisis en las niñas, y como demuestra la imagen V, la comparativa entre el número de niñas víctimas de tráfico reportadas y el número de niños víctima de tráfico humano reportados, demuestra que estas primeras son más vulnerables a ser víctimas de la trata de personas.

Imagen 2. Datos sobre el tráfico humano de niños y niñas.

Type Of Trafficking	Recruiter Relationship	Age Broad	Gender	Count	Type Of Trafficking	Recruiter Relationship	Age Broad	Gender	Count
Forced Labour	Family	0-8	Woman	27	Forced Labour	Family	0-8	Man	53
Forced Labour	Family	09-17	Woman	384	Forced Labour	Family	09-17	Man	282
Forced Labour	Friend	09-17	Woman	19	Forced Labour	Friend	09-17	Man	5
Forced Labour	Intimate Partner	09-17	Woman	27	Forced Labour	Other	0-8	Man	10
Exploit. Labour	Other	0-8	Woman	12	Forced Labour	Other	09-17	Man	196
Forced Labour	Other	09-17	Woman	348	Other Exploit	Other	09-17	Man	8
Other Exploit	Family	0-8	Woman	2	Sexual Exploit	Family	0-8	Man	103
Other Exploit	Family	09-17	Woman	7	Sexual Exploit	Family	09-17	Man	323
Other Exploit	Friend	09-17	Woman	3	Sexual Exploit	Friend	09-17	Man	16
Other Exploit	Other	0-8	Woman	6	Sexual Exploit	Intimate Partner	0-8	Man	1
Other Exploit	Other	09-17	Woman	16	Sexual Exploit	Intimate Partner	09-17	Man	20
Sexual Exploit	Family	0-8	Woman	377	Sexual Exploit	Other	09-17	Man	96
Sexual Exploit	Family	09-17	Woman	1.622	Total				6.005
Sexual Exploit	Friend	0-8	Woman	1					
Sexual Exploit	Friend	09-17	Woman	432					
Sexual Exploit	Intimate Partner	09-17	Woman	726					
Sexual Exploit	Other	0-8	Woman	21					
Sexual Exploit	Other	09-17	Woman	874					
Total				19.126					

Nota. Imágenes extraídas a través de la utilización de la base de datos CTDC Global Dataset.

85. El «Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la crimen organizada transnacional», en su artículo 3 define la trata de personas como «el acto de reclutamiento, transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación». En Naciones Unidas., *La trata de seres humanos en situaciones de conflicto: el mundo debe reforzar la prevención y la rendición de cuentas*, Declaraciones de la Oficina del Alto Comisionado (2022).

ESTUDIOS

La obra aborda la compleja y multidimensional problemática de las niñas asociadas a grupos armados en contextos de conflicto, enfocándose especialmente en las consecuencias de su reclutamiento y las formas de violencia a las que son sometidas. Se destaca la vulnerabilidad particular de las niñas, exacerbada por factores como el género, la edad, las dinámicas del conflicto y la falta de protección adecuada. La obra adopta un enfoque multidisciplinario que integra perspectivas jurídicas, sociológicas, psicosociales y de trabajo de campo, con el objetivo de ofrecer un análisis integral y propuestas de solución efectivas. A través de las contribuciones de expertos, organizaciones internacionales y víctimas, el texto va más allá del ámbito académico, buscando influir en las decisiones políticas y en la creación de un marco protector internacional más robusto. La obra se organiza en cuatro partes que abordan desde la protección y justicia internacional hasta las intervenciones de ONGs y las experiencias personales de las víctimas, lo que proporciona una comprensión más empática y práctica del fenómeno. Además, se exploran los avances y retos actuales en la implementación de medidas de protección y reintegración de las niñas, con el fin de fomentar soluciones más efectivas y sostenibles a nivel global.

El precio de esta obra incluye la publicación en formato DÚO sin coste adicional (papel + libro electrónico)

ACCEDE A LA VERSIÓN ELECTRÓNICA SIGUIENDO LAS INDICACIONES DEL INTERIOR DEL LIBRO

ISBN: 978-84-1078-852-7

